FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°238 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 30 SEP 2026

DICTAMEN Nº 229

Ref.: E10-2026-7836-Ae - LIC. PRIVADA N° 15/2026 - ""Terminación y completamiento de 18 viviendas – Circunscripción VIII – SECCION "D" – Chacra 112 –Mz. 35 – Pc. 1 a 18 – Juan José Castelli". (RES-2026-1287-10-92).

//- CALIA DE ESTADO

Al
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, la actuación electrónica de referencia remitida con noventa y tres (93) e-partes excluida la presente, con Resolución de Directorio del IPDUV Nº 2026-1287-10-1, obrante a e-parte 56, por la cual se autoriza el llamado a la licitación privada de referencia y se aprueba el Pliego Licitatorio.

A e-partes 10 y 20, obran planos de mensura y análisis dominial.

A e-partes 34/37, obra documentación y especificaciones técnicas.

A e-parte 40, Informe Técnico.

A e-partes 41 y 42, cómputo y presupuesto.

A e-partes 44 y 45, la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros, respectivamente, informan que han tomado registro del presente y efectuado las reservas presupuestarias.

A e-partes 47 obra Pliego de Especificaciones Técnicas definitivo.

A e-partes 49 y 50, obra Bases Generales y Clausulas Particulares.

A e-parte 53, obra Dictamen de la Dra. Carolina Suárez a/c Departamento Operativo Gerencia Legal y Técnica – IPDUV.

A e-parte 57, se agrega Resolución ratificatoria del Directorio Nº 2026-389-10-92.

A e-parte 65, obra publicación en la página web.

A e-parte 68, obran invitaciones a empresas del medio y Acta de Apertura Nº 51 del día 12 de agosto de 2026, con constancia de haber recibido cinco (5) sobres.

A e-partes 71 y 72, obra Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 21 de agosto de 2026, en la cual dicha comisión recomienda para su Adjudicación al Oferente EMPRESA SIE INGENIERIA S.R.L., quien formuló la cotización más conveniente para ejecutar la obra analizada con un presupuesto presentado por la Empresa por el monto de pesos mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos once mil seiscientos cincuenta con sesenta y seis centavos ($1.159.511.650,66), por lo tanto, se recomienda al Directorio le adjudique la misma por la suma obrante en el orden de mérito.

A e-partes 83 y 84, se toma registro de la Factibilidad Financiera adicional, de acuerdo a la oferta más conveniente la ofrecida.

A e-parte 85, obra proyecto de resolución de adjudicación y modelo de contrato de obra pública.

A e-parte 88, obra nuevo Dictamen de la Dra. Carolina Suárez a/c Departamento Operativo Gerencia Legal y Técnica – IPDUV, quien del anteproyecto de resolución", *respecto al artículo 6°- de forma - relativo a la comunicación a las distintas áreas, se requiere tener en cuenta la nueva estructura organizativa de este organismo. Por lo expuesto, considero que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito Nº 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta en la referencia".*

A e-parte 89, la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio informa, que de acuerdo con el Decreto Nº 945/01, reglamentario de la Ley, la Comisión solo intervendrá

en procesos licitatorios en los que compitan oferentes provinciales y extra-provinciales, no siendo pertinente la intervención en casos de oferentes exclusivamente provinciales.

A e-parte 92, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación, se observa un error material en el Artículo 1º del proyecto de resolución obrante a e-parte 85, correspondiendo la obra a la MZ. ***"35"***. Además, tener presente lo dictaminado oportunamente por la Dra. Carolina Suárez, a e-parte 88.

Además, se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, presente lo sugerido, deberá proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso de licitación privada.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 867 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
C.U.I.T. 20-01[illegible]